

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

289

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.^o—ELECCIONES

CIRCULAR

Disponiendo el art. 29 de la Ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, que los Ayuntamientos publicarán las listas definitivas de electores para compromisarios, antes del día 8 de Marzo de cada año, y siendo muchos los Ayuntamientos que aun no las han remitido á este Gobierno, para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, encargo á los señores Alcaldes que sin excusa ni pretexto de clase alguna, cumplimenten el servicio en el plazo de ocho días, en la inteligencia que de no verificarlo, les impondré el máximo de la multa que determina el art. 184 de la Ley municipal, sin perjuicio de que envíe un comisionado plantón á recogerlas á costa del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios.

Segovia, 5 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Pueblos que tienen cumplido el servicio

- Aldea del Rey
- Aldeanueva de la Serrezuela
- Bernardos
- Calabazas
- Campo de Cuellar
- Cobos de Segovia
- Duruelo

- Encinillas
- Fuentidueña
- Higuera
- Jemuenuño
- Matabuena
- Montejo de la Vega de la Serrezuela
- Navalmanzano
- Navares de Enmedio
- Navares de las Cuevas
- Navas de Oro
- Olombrada
- Perorrubio
- Pinarejos
- Pinarnegrillo
- Rebollo
- San Martín y Mudrián
- Santa María de Nieva
- Santiuste de Pedraza
- Serracín
- Sotillo
- Villacastín

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS.—NÚM. 369

Don Pedro Marichalar y Monreal, Marqués de Montesa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Domingo Hernández Gómez, vecino de Otero de Herreros, con residencia en esta Ciudad, como mandatario y con poder bastante de Mr. Pierre Mauricio Gaillard Fornier, domiciliado en París, el día dos de Febrero del año de mil novecientos catorce, á las doce de su mañana, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro, sita en el término municipal de Otero de Herreros y paraje que llaman «Tierra de Isidro Piñuelas», lindante al Norte, con la mina «María Belén», número 229; al Oeste, con la mina «Romana II», núm. 173; al Este, con la mina «María Fuencisla», y al Sur, con la mina «La Romana»; designando las 144 pertenencias que solicita, en la forma siguiente:

«Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la mina «María Belén», núm. 229; desde este punto

de partida se medirán, en dirección Oeste, 300 metros, y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Sur, y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Oeste, y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 400 metros en dirección Sur, y se colocará la cuarta; desde ésta se medirán 300 metros en dirección Este, y se colocará la quinta; desde ésta se medirán 1.400 metros en dirección Sur, y se colocará la sexta; desde ésta se medirán 300 metros en dirección Este, y se colocará la séptima; desde ésta se medirán 500 metros en dirección Norte, y se colocará la octava; desde ésta se medirán 300 metros en dirección Este, y se colocará la novena; desde ésta se medirán 1.100 metros en dirección Norte, y se colocará la 10.^a; desde ésta se medirán 100 metros en dirección Este, y se colocará la 11.^a; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Norte, y se colocará la 12.^a; desde ésta se medirán 100 metros en dirección Este, y se colocará la 13.^a; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Norte, y se colocará la 14.^a; desde ésta se medirán 100 metros en dirección Este, y se colocará la 15.^a; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Norte, y se colocará la 16.^a; desde ésta se medirán 300 metros en dirección Oeste, y se colocará la 17.^a; desde ésta se medirán 300 metros en dirección Norte, y se colocará la 18.^a; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Este, y se colocará la 19.^a; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Sur, y se colocará la 20.^a; desde ésta se medirán 100 metros en dirección Este, y se colocará la 21.^a; desde ésta se medirán 300 metros en dirección Sur, y se colocará la 22.^a; y desde ésta se medirán 100 metros en dirección Oeste, y se llegará al punto de partida; quedando así cerradas las 144 pertenencias solicitadas.»

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo Cabeza de distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 4 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

259

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Carlos Vera y Díaz Argüelles, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la zona de Santibáñez de Ayllón, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para llevar á efecto el servicio recaudatorio de la referida zona, á D. Lucas Fernández Bahón, vecino de Santibáñez de Ayllón.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, á los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 3 de Febrero de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Vera.

Ministerio de la Guerra

Sección de Ingenieros

CIRCULAR

Debiendo cubrirse trece plazas de Obreros aventajados del Material de Ingenieros, de orden del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra se anuncia su provisión, que ha de verificarse con destino á los Cuerpos y dependencias y de los oficios que á continuación se indican:

Obreros ajustadores y montadores de locomotoras, dos para el Regimiento de Ferrocarriles.

Obreros forjadores, tres para el mismo Regimiento.

Obrero cerrajero mecánico, uno para los talleres del Material de Ingenieros.

Obreros ajustadores y conductores de máquinas de vapor, dos para los talleres del Material de Ingenieros.

Obreros mecánico-electricistas, cuatro para el Regimiento de Telégrafos.

Obrero relojero mecánico, uno para el Regimiento de Telégrafos.

Los aspirantes habrán de sufrir examen: para las cinco primeras plazas arriba indicadas, en el Regimiento de Ferrocarriles, en Madrid; para las tres siguientes, en los talleres del material de Ingenieros, en Guadalajara, y para las cinco últimas, en el Regimiento de Telégrafos, en Madrid, con sujeción á las instrucciones siguientes:

Primera. Los designados para cubrir las plazas, que deberán justificar la aptitud física necesaria y no exceder de los cuarenta años de edad para el día que se celebren los ejercicios, tendrán derecho, á su ingreso, al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450 hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas que tendrán á los treinta y cinco años de servicios efectivos, como Obreros aventajados, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en éste el aumento de anual de 400 pesetas; todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

Segunda. El día 18 del mes de Marzo del año próximo venidero, darán principio los exámenes, que se verificarán en Madrid y Guadalajara, en los Centros ya expresados.

Estos exámenes tendrán lugar ante un Tribunal, compuesto de un Jefe y dos Oficiales del Cuerpo para el de los obreros con destino á los Regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos, designados por el Comandante general de Ingenieros de la primera Región, y otro Tribunal, con igual composición, que nombrará el Coronel Director de los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias á las Autoridades men-

cionadas, escritas de su puño y letra, expresando en ellas su domicilio, y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil.
- 3.º Certificado de buena conducta.
- 4.º Certificado de su estado civil.
- 5.º Certificado de hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.
- 6.º Certificado de su práctica en los trabajos, haciendo constar el tiempo que han permanecido en los talleres, conducta observada y aptitud demostrada.

Cuarta. Las instancias deberán hallarse el 18 de Febrero próximo en la Comandancia de Ingenieros de la primera Región, las de los aspirantes á las plazas de los Regimientos de Ferrocarriles y de Telégrafos, y en los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara, las de los que deseen obtener alguna de las tres que se anuncian para dichos Talleres.

Las referidas Dependencias acusarán recibo de las instancias á los aspirantes, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión al concurso, si ha lugar.

Quinta. Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

Sexta. Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

Septima. Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán dos partes:

- 1.ª Examen teórico.
- 2.ª Examen práctico, ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación, se colocarán por orden de preferencia sólo los declarados aptos en el primer ejercicio; pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio, para que por el Excmo. señor General Subsecretario, puedan hacerse los nombramientos de los que hayan de ocupar las vacantes y la expedición del título correspondiente.

Madrid, 18 de Diciembre de 1913.—
El Jefe de la Sección, Carlos Banús.

Programas que se citan.

Programa número 1.

OBREROS AJUSTADORES Y MONTADORES DE LOCOMOTORAS

El publicado por circular de 10 de Mayo del año actual (*Diario Oficial* núm. 104).

Programa número 2.

OBREROS FORJADORES

El publicado por la circular citada.

Programa número 3.

OBREROS CERRAJEROS MECÁNICOS

El publicado por la circular de 6 de Noviembre de 1905 (*Diario Oficial* número 248).

Programa número 4.

OBREROS AJUSTADORES Y CONDUCTORES DE MÁQUINAS DE VAPOR

El publicado por la circular de 30 de Junio de 1908 (*Diario Oficial* número 146).

Programa número 5.

OBREROS MECÁNICOS ELECTRICISTAS

Examen teórico.

A) 1.º Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

2.º Geometría.—Definición de las líneas, ángulos poligonos, círculos, elipse y espiral, paralelepípedos, pirámide y esfera, cilindro y cono. Trazar una perpendicular á una recta. Dividir un ángulo en dos partes iguales. Construir un ángulo igual á otro dado. Construcción de rectas paralelas. Dividir una recta en partes iguales. Trazar una circunferencia que pase por tres puntos. Hallar el centro de un círculo. Trazar tangentes á una circunferencia. Trazar polígonos regulares. Construcción de una curva igual á otra dada. Determinación del área de un triángulo, paralelogramo, polígono cualquiera y círculo. Determinación del área y volumen de un paralelepípedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

B) 1.º Electricidad y motores.—Pilas eléctricas de uno y dos líquidos, conocimiento de su organización, modo de funcionar y mejor aplicación que á cada una puede darse. Montaje de pilas. Diferentes agrupaciones de sus elementos. Descripción de las pilas más usuales. Pilas secas.

2.º Conocimiento detallado de los aparatos telegráficos reglamentarios en el Regimiento de Telégrafos y en Telegrafía Civil, Modo de funcionar de cada uno de sus elementos, determinación práctica de las averías que en ellos pueden producirse, sus causas y modo de remediarlas.

3.º Montaje de estaciones telegráficas. Instalación de los diferentes aparatos y regularización en todos los sistemas.

4.º Conocimiento y montaje de teléfonos y micrófonos. Principios en que se funda y su constitución en general.

5.º Conocimiento y manejo de los sistemas de telegrafía óptica reglamentarios. Banderas, Heliógrafos y aparatos de luces.

6.º Construcción de bobinas y electroimanes.

7.º Empalmes de los conductores é hilos telegráficos, telefónicos y de luz eléctrica con diferentes materiales de hierro, bronce, cobre y cables de todas clases. Soldaduras de conductores.

Motores de gasolina.

8.º Motores de dos y cuatro tiempos. Motores de uno, dos y cuatro cilindros. Regulación y carburación Sistema de inflamación. Refrigeración y engrasado. Motores sin válvulas.

9.º Motores eléctricos. Su constitución y funcionamiento.

Trabajos de maderas y metales.

C) 10. Torneado de maderas y metales. Útiles que se emplean para el torneado y roscado. Montaje de las piezas sobre el torno. Diferentes tipos de tornos. Instalación de un torno. Distintos trabajos que pueden ejecutarse sobre un torno, de una pieza sobre el torno.

11. Limado, esmerilado y bruñido de piezas metálicas.

12. Fresado de engranajes cónicos y cilíndricos.

13. Forjado y templado de hierro y acero. Cementación.

14. Soldaduras de todas clases de diferentes metales.

15. Terrajado de toda clase de roscas.

16. Fundición de metales. Ideas generales.

Examen práctico.

Consistirá en la ejecución de un trabajo que elegirá el interesado, entre tres que proponga el Tribunal; de modo que sin exigir más de diez horas para llevarlo á cabo, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

Programa número 6.

OBRERO RELOJERO MECÁNICO.

Examen teórico.

A) Lo mismo del programa número 5.

B) 1.º Conocimiento detallado de los aparatos telegráficos sistemas Morse, Breguet y Huges. Modo de funcionar de cada uno de sus elementos, determinación práctica de las averías que en ellos puedan producirse, sus causas y modo de remediarlas.

2.º Montaje de estaciones telegráficas. Instalación de los diferentes aparatos y regularización de los tres sistemas citados.

3.º Conocimiento y montaje de teléfonos y micrófonos. Principios en que se funda y su constitución en general.

4.º Conocimiento y manejo de los sistemas de telegrafía óptica reglamentarios. Banderas, Heliógrafos y aparatos de luces.

5.º Limado, esmerilado y bruñido de piezas metálicas.

6.º Soldaduras de todas clases de diferentes metales.

7.º Relojería.—Reparación y construcción de los principales elementos de los relojes. Corrección de su marcha. Montaje. Reparación y construc-

ción de los aparatos de relojería de los telegráficos sistemas Morse, Breguet y Huges. Correcciones de los mismos.

Examen práctico.

Lo mismo del programa número 5. Madrid, 22 de Diciembre de 1913.—Banús.

(Gaceta del 24 de Diciembre de 1913.)

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Al artículo 83 de la vigente Instrucción de recaudación y apremio se le añadirá:

«Cuando lo enajenable sean frutos naturales ó industriales en cantidad tal que su enajenación total é inmediata pudiera producir perturbaciones lesivas en el mercado, podrá prescindirse de la subasta y procederse á la venta mediante concurso. La celebración de éste habrá de proponerse, en informe razonado, por el Agente ejecutivo que conozca del expediente al señor Delegado de Hacienda de la provincia, el cual solicitará inmediatamente la oportuna autorización del Ministro, por conducto de la Dirección del Tesoro, con remisión de los antecedentes necesarios. Una vez concedida la autorización, se anunciará el concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la GACETA DE MADRID, señalando el plazo durante el cual serán admitidas las proposiciones en la Agencia ejecutiva. Las proposiciones habrán de contener aparte de aquellas condiciones especiales que señale la convocatoria, caso de haberlas impuesto, Real orden que autorice el concurso, las siguientes tipo de oferta; si la retirada é incautación de lo vendido ha de hacerse por el concursante inmediatamente ó á plazos y cuáles sean éstos; forma de pago; ofrecimiento de fianza, señalando su cuantía, para el caso de que la incautación de los géneros y el pago hayan de ser en plazos sucesivos. Esta fianza se aplicará á la liquidación y pago de las últimas extracciones que se realicen. Terminado el plazo de admisión de pliegos, los presentados serán remitidos al Delegado de Hacienda, el cual adjudicará el concurso en un término que no podrá exceder de cinco días, de la proposición más ventajosa para la Hacienda. Comunicada la adjudicación, habrá de constituirse la fianza ofrecida en el término de tres días en la Agencia ejecutiva. De no constituirse se entenderá sin efecto la adjudicación y se procederá al anuncio y celebración de nuevo concurso.»

Dado en Palacio, á veintinueve de Enero de mil novecientos cator-

ce.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallá.

(Gaceta del 30 de Enero de 1914.)

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Segovia

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

A fin de que el Distrito Forestal pueda confeccionar el plan de aprovechamientos de los montes declarados de utilidad pública exceptuados de la venta y afectos al Ministerio de Fomento, para el año forestal de 1914 á 1915, dentro del plazo que determina el artículo 18 de la Instrucción de 17 de Mayo de 1865, reformado por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881 en cuanto atañe á los no sujetos á ejecución de proyectos de ordenación que se hallan afectos á las respectivas Brigadas, se hace preciso que, á tenor de lo acordado por el tercero de aquella Instrucción, reformado por el mismo Real decreto, remitan al Sr. Ingeniero Jefe de dicho Distrito, en todo el mes actual, tanto los Ayuntamientos de los pueblos como los Presidentes de Comunidad á cuyas entidades pertenecen respectivamente los referidos montes de utilidad pública en esta provincia inmediatamente afectos al referido Distrito, las notas ó propuestas que se refieren á los aprovechamientos forestales que consideren necesario y que la buena conservación de los mismos montes permitan, á los cuales hace referencia el artículo 87 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, así como la Real orden de 1.º de Marzo de 1873, debiéndose ajustar aquéllas á los modelos de estados remitidos en años anteriores, en cuya casilla de observaciones se harán las conducentes á aclarar el objeto de la petición, así como cuanto fundadamente puedan alegar respecto á los derechos á la adjudicación de los pastos por el precio de tasación para no ser objeto de subasta, pues de no cumplirse tal requisito, se sobreentenderá que no existe derecho alguno á que se consideren aquéllos de uso vecinal y se desea por las entidades correspondientes que en lo sucesivo sean objeto de subasta, según dispone el artículo 94 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, las Reales órdenes de 19 de Junio de 1875 y 10 de Junio de 1876, así como el artículo 21 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Por el interés que en sí encierra para las entidades dueñas de dichos montes de utilidad pública, encarezco á los Ayuntamientos y Juntas Administrativas de Comunidad, el más exacto cumplimiento de lo en esta Circular dispuesto.

Segovia, 4 de Febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

295 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección SUBASTAS

El día 20 del actual, de once á doce de su mañana, ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo (calle de Juan Bravo, núm. 26) y en Riaza, bajo la Presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea, para el aprovechamiento de pastos, en el monte núm. 79, denominado «Los Comunes», perteneciente á la Comunidad de Sepúlveda y su tierra, bajo el nuevo tipo de tasación de 6.000 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de con-

diciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuación.

Valladolid, 3 de Febrero de 1914.—El Inspector general interino, R. Díez del Corral.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal núm... de... clase, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm... del día... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos en el monte núm. 79, perteneciente á la Comunidad de Sepúlveda y su tierra, se comprometo á la adquisición de dicho producto, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas, (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra y la que contenga alguna cláusula ó condición.

El día 3 de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo (calle de Juan Bravo, núm. 26), y en Sebúlcor, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de la resinación de 2.305 pinos, en el monte núm. 213, denominado «Pinar del Monte» perteneciente á Sebúlcor, por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de 1.613'50 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Sebúlcor.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuación.

Valladolid, 2 de Febrero de 1914.—El Inspector general interino, R. Díez del Corral.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal núm... de... clase, enterado del anuncio publicado en BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm... del día... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinación de 2.305 pinos, en el monte núm. 213, perteneciente á Sebúlcor, se comprometo á la adquisición de dicho producto, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

Fecha y firma del proponente.

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra y la que contenga alguna cláusula ó condición.

El día 3 de Marzo próximo, de diez á once de su mañana, ante el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo calle de Juan Bravo, núm. 26, y en Lastras de Cuéllar, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de la resinación de 2.845 pinos en el monte número 31 «El Plantío y las Quemadas» perteneciente á Lastras de Cuéllar, por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de 1.991'50 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las Oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuación.

Valladolid, 2 de Febrero de 1914.—El Inspector general interino, R. Díez del Corral.

Modelo de proposición

Don N.... N..., vecino de..., según cédula personal núm.... de.... clase, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm... del día... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinación de 2.845 pinos, en el monte núm. 31, perteneciente á Lastras de Cuéllar, se comprometo á la adquisición de dicho producto, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

Fecha y firma del proponente.

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra y la que contenga alguna cláusula ó condición.

260 Administración de Contribuciones de la provincia Segovia

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL núm. 149, correspondiente al 12 de Diciembre último, se recordó á los Ayuntamientos la obligación que les impuso el art. 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900, y 35 del reglamento de 18 de Septiembre de 1906, de remitir á esta Administración en todo el mes de Enero una copia literal certificada de todo su presupuesto de gastos.

La mayoría de los Ayuntamientos han cumplido tal servicio; pero como algunos no lo hayan verificado, se les advierte por la presente que de no hacerlo antes del día 15, le serán exigidas las responsabilidades que determina el art. 71 del reglamento, nombrándose Comisionado plantón que, á costa de los Sres. Alcaldes y Secretarios, pase á recoger el documento; apercibiéndoseles por esta circular.

Segovia, 3 de Febrero de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

294

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia

Terminados y recibidos definitivamente los acopios de conservación extraordinaria de la carretera de Madrid á la Coruña, se anuncia en este *Boletín oficial*, á fin de que en un plazo de treinta días, á contar de la fecha de este anuncio, las Alcaldías de Puras, Montejo de Arévalo, Tolocirio, San Cristóbal, Montuenga, Martín Muñoz de las Posadas, Adanero, Sanchidrián, Labajos, Villacastín, Navas de San Antonio y Espinar, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes á dicha contrata, remitan á la Jefatura de Obras públicas, las certificaciones en que consten las reclamaciones que por dichos trabajos ó cualquier otro concepto relacionado con ellos se hayan presentado contra el contratista D. Benito Gómez Barba, debiendo prevenir, que si en el plazo señalado no se han presentado ni recibido en la Jefatura las certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones en contra de aquél, al objeto de devolución de la fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril de 1910), que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías, han de ser en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 4 de Febrero de 1914.

—El Ingeniero Jefe, P. I., Rafael Muñoz.

Terminados y recibidos definitivamente los acopios de conservación extraordinaria de la carretera de Cuéllar á Arévalo, se anuncia en este *BOLETÍN OFICIAL*, á fin de que en un plazo de treinta días, á contar de la fecha de este anuncio, las Alcaldías de Torreiglesias, Bernardos, Cuéllar, Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar, Narros, Samboral, Navas de Oro y Nava de la Asunción, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes á dicha contrata, remitan á la Jefatura de Obras públicas las certificaciones en que consten las reclamaciones que por dichos trabajos ó cualquier otro concepto relacionado con ellos se hayan presentado contra el Contratista D. Modesto Fraile, debiendo prevenir que si en el plazo señalado no se han presentado ni recibido en la Jefatura las certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones en contra de aquél, al objeto de devolución de la fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril) que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías han de

ser en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 4 de Febrero de 1914.

—El Ingeniero Jefe, P. I., Rafael Muñoz.

258

Alcaldía de Valvieja

Don Víctor de Antonio Miguel, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valvieja, del que es Alcalde Presidente D. Raimundo Martín Esteban.

Certifico: Que en el libro de sesiones que en este año celebra dicha Corporación, aparece una, que copiada á la letra dice así:

«Sesión de hoy 18 de Enero de 1914. En el pueblo de Valvieja á dieciocho de Enero de mil novecientos catorce, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Raimundo Martín Esteban, se reunieron los señores que componen el Ayuntamiento del mismo; el señor Presidente declaró abierta la sesión é hizo presente á la Corporación que era preciso practicar en el más breve plazo, un deslinde y amojonamiento en todos los caminos vecinales y rurales de este término, así como también en las praderas que pertenecen á los propios del pueblo, en vista de los abusos que se vienen cometiendo por los vecinos de esta localidad.

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Presidente, por unanimidad acordaron que dicho deslinde y amojonamiento se lleve á efecto con arreglo á la ley, dando principio al mismo el día quince de Febrero próximo, en el camino vecinal que conduce de este pueblo al de Aldealázaro, prosiguiendo la mojenera en los días siguientes hasta su terminación. Cuya operación se anunciará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para conocimiento del que interese. Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los señores que á ella asistieron de que yo el Secretario certifico. Raimundo Martín.—Félix Esteban.—Mariano Ibáñez.—Sotero Carrasco.—Pablo Martín.—Víctor de Antonio, Secretario.—Rubricado». Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Valvieja, á treinta y uno de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Víctor de Antonio.—V.º B.º El Alcalde, Raimundo Martín.

291

Alcaldía de Coca

Don Jorge García Gómez, Alcalde de esta villa de Coca.

Hago saber: Que comprendido en el alistamiento de esta localidad, para el reemplazo del año actual, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 32 de la vigente ley de Reclutamiento, y como natural de la misma, el mozo Miguel Fernández Ovejero, hijo de Mariano y Basilia, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres ó personas que le representen, el cual no ha comparecido al acto de la rectificación del alistamiento que ha tenido lugar el día 25 de Enero último, á pesar de los anuncios publicados al efecto en el *BOLETÍN OFICIAL* número 8, correspondiente al 19 de dicho mes; se le cita nuevamente para que concurra á los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados que han de celebrarse en esta Casa Consistorial, los días 15 del actual y 1.º de Marzo respectivamente; apercibiéndole, que de no comparecer, le

pararán los perjuicios á que haya lugar.

Coca, 3 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Jorge García.

247

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en la demanda incidental de declaración de pobreza que se expresará, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Cuéllar á diecisiete de Enero de mil novecientos catorce, el Sr. D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos de demanda incidental de declaración de pobreza, seguidos, como demandantes, por Martín Macías Campos, jornalero, asistido de su esposa Aniana Muñoz de la Fuente, Gregoria Recio de la Fuente, viuda, dedicada á sus labores, vecinos de Valdestillas, y Robustiano Recio de la Fuente, jornalero y vecino de Valladolid; representados por el Procurador D. Pascual Fernández Rodríguez, y defendidos por el Letrado D. Fernando Rivas, y como demandados D.ª Pascuala de Frutos Ortega, viuda, propietaria; D.ª Lorenza Andrés Delgado, viuda, propietaria; D. Miguel Gómez Pascual, propietario; D. Mariano Peña Gómez, propietario; D. Isidro Peña Gómez, propietario; D.ª Juliana Peña Gómez, viuda, propietaria, y D. Andrés Rojo, como marido y representante legal de Romualda Peña Gómez, propietario; todos mayores de edad y vecinos de Sacramenia; declarados en rebeldía y el Abogado del Estado, sobre que se les declare pobres para litigar sobre la reivindicación y entrega de determinados inmuebles.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en concepto legal, á los demandantes Martín Macías Campos, su mujer Aniana Muñoz de la Fuente, Gregoria Recio de la Fuente y Robustiano Recio de la Fuente, para litigar sobre la reivindicación y entrega de determinados inmuebles; contra los vecinos de Sacramenia: D.ª Pascuala de Frutos Ortega, D.ª Lorenza Andrés Delgado, D. Miguel Gómez Pascual, D. Mariano Peña Gómez, D. Isidro Peña Gómez, doña Juliana Peña Gómez y D. Andrés Rojo; como marido y representante legal de Romualda Peña Gómez, concediéndoles en consecuencia para dicho asunto, los derechos y beneficios que la ley asigna á los de su clase, por ahora y sin perjuicio de lo que disponen los artículos treinta y seis al cuarenta de la Ley de Enjuiciamiento civil. Mediante la rebeldía de los demandados, notifíquese á los mismos esta sentencia en la forma que disponen los artículos doscientos ochenta y dos y siguiente de la mencionada ley, ó personalmente si se solicita por alguna de las partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Pérez.

Dado en Cuéllar, á veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.—Arturo Pérez.—El Secretario, Alfredo Fernández Pernía.

257

Juzgado municipal de Aguilafuente

Don Manuel de Frutos Sanz, Juez municipal de esta villa de Aguilafuente.

Hago saber: Que se halla vacante

la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse conforme establece la ley Orgánica del poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento en papel correspondiente.

2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio; y

3.º Documentos que acrediten su aptitud y servicios ó cargos que hayan desempeñado que les den preferencia para ser nombrados.

Los honorarios consistirán en los derechos de arancel.

Aguilafuente, 31 de Enero de 1914.

—El Juez municipal, Manuel de Frutos y Sanz.—P. S. M., El Secretario, Tiburcio Sanz.

290

Juzgado municipal de Zarzuela del Pinar

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario y su Suplente de este Juzgado, se anuncia públicamente su provisión en la forma establecida en la ley orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Certificado de examen ó aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo.

El agraciado percibirá los derechos de arancel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zarzuela del Pinar, 26 de Enero de 1914.—El Juez municipal, Guillermo de la Flor.

292

Juzgado municipal de Torrecilla del Pinar

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse en la forma establecida en la ley orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del plazo de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, debiendo los solicitantes acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación del examen y aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud ó servicios que le den preferencia para desempeñar dicho cargo.

El agraciado percibirá los derechos de arancel.

Torrecilla del Pinar, 31 de Enero de 1914.—El Juez municipal, Mateo Benito.